

INFORME DE COMISARIO

Señores Accionistas
COMPAÑIA TRIENNALSPEC S. A.

Dando cumplimiento y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y con fundamento legal en las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas de la **COMPAÑIA TRIENNALSPEC S. A.**, me permito dar a conocer el presente Informe como Comisario del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015

INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.- GESTION ADMINISTRATIVA

- Como resultado del examen, las transacciones registradas y los actos administrativos, en su caso, se ajustan a las normas legales estatutarias y reglamentarias que determinan el buen manejo administrativo de la Compañía.
- Las resoluciones y demás disposiciones emanadas en la Junta General de Accionistas han sido cumplidas a cabalidad por la Gerencia en el ejercicio 2015
- La Compañía mantiene actualizado sus Libros Sociales
- La disposición y exigencias del Ministerio de Relaciones Laborales MRL en el cumplimiento con las obligaciones se encuentran debidamente respaldados.

2.- CONTROL INTERNO

- Revisados la documentación que respalda los registros contables se establece que la compañía no se halla ejerciendo actividades económicas en el mercado

3.- CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Las cuentas relacionadas con el impuesto a la renta e impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y demás obligaciones con el Servicio de Rentas Internas S.R.I. se presentan correctamente relacionadas.
- Las tasas y otros impuestos se encuentran debidamente actualizados y legalizados

4.- RESULTADOS OPERACIONALES

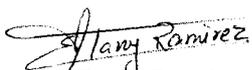
- De la revisión efectuada al Balance Situación y su correspondiente Estado de Resultados del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, presenta que la compañía no ha realizado actividad comercial durante este ejercicio.

5.- RECOMENDACIONES

- Retomar las actividades comerciales que presta la compañía para lograr llegar al punto de equilibrio así obtener resultados positivos para beneficio de la misma.

Las disposiciones establecidas en el Art. 279 de la Ley de Compañías se han realizado de manera correcta, como el acceso libre y necesario a los libros contables y su análisis a las cuentas registradas.

Atentamente,



Ing. Elanie Ramirez Palma
COMISARIO PRINCIPAL